



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE**

**DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACION**

**CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN**

**DEL TÍTULO**

**LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR**

**CASO DE ESTUDIO**

**CASO DE VALORACION ADUNAERO – NOTIFICACION DE DUDA**

**RAZONABLE CS MyH**

**AUTOR**

**HUGO ALBERTO VILLACRES ALAVA**

**GUAYAQUIL**

**2023**

## CERTIFICADO DE SIMILITUD

### CASO DE VALORACION ADUANERA

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>7</b> %	<b>8</b> %	<b>1</b> %	<b>4</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Internacional del Ecuador</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>3</b>	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>www.comunidadandina.org</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>repositorio.ucsg.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias: < 1%

Excluir bibliografía

Apagado



CARLOS EDUARDO MERA  
SERVIGON

## Índice

I. Introducción.....	1
II. Análisis.....	1
<b>III. Agente de aduana.....</b>	<b>2</b>
<b>IV. Documentos probatorios .....</b>	<b>6</b>
<b>V. Declaración aduanera de importación .....</b>	<b>7</b>
VI. Referencias bibliográficas .....	9
VII. Anexos .....	12

## Índice de Anexos

<b>Anexo 1</b> .....	12
Imagen 1 .....	12
Imagen 2 .....	12
Imagen 3 .....	13
<b>Anexo 2</b> .....	14
<b>Anexo 3</b> .....	15
<b>Anexo 4</b> .....	16
<b>Anexo 5</b> .....	17
<b>Anexo 6</b> .....	18
<b>Anexo 7</b> .....	19
<b>Anexo 8</b> .....	20
<b>Anexo 9</b> .....	21
<b>Anexo 10</b> .....	22

## **I. Introducción**

El presente trabajo de investigación plantea el estudio de un caso de importación que fue objetado bajo valoración aduanera y la duda razonable por parte de la aduana en donde el cliente o acusado pide que se le hagan efectivos los métodos de valoración aduanera y de esta manera verificar que su trámite de importación no tiene ningún tipo de manipulación y mucho menos incidencia en la evasión del pago de valores.

El tema de valoración aduanera es muy importante dentro del ámbito de comercio exterior y lo que se busca con esta investigación es sustentar como se resuelve un caso de este tipo y los soportes que son necesarios presentar para la defensa de esta observación de valoración aduanera por parte de la Aduana de Ecuador. (ALADI, 1983)

## **II. Análisis**

La finalidad de la recaudación de valores que se obtienen al realizar importaciones es la obtención de dinero que está destinada a la distribución del ingreso y de la riqueza de un país. Existen diferentes tipos de instrumentos fiscales, entre ellos tenemos los aranceles de los productos que ingresan al país. La aduana es la entidad encargada del seguimiento, monitoreo y revisión de todo lo que ingresa al país teniendo competencia en la recepción, incautación y señalamiento de la mercadería que considere objetada o de buen ingreso al país.

(Uniandes EPISTEME, 2018)

Los valores que la Aduana de un país toma para el cálculo de los impuestos arancelarios para una importación serán los valores de las transacciones comerciales

que se hayan realizado con la mercadería y esto corresponde a un valor real pagado al momento de la adquisición de las mercaderías para suexportación al país donde se las requiere importar. (Mazzei Coria, 2019)

### **III. Agente de aduana.**

El agente de aduana se encarga de entregar un servicio integral en el proceso de nacionalización de un producto y se apega a las leyes aduaneras del país donde reside. Al agente de aduana es el representante y mediador entre el importador y la Aduana de un país cuando se requiere exportar o Importar mercaderías de origena destino siendo un ente importante en este punto de mediación entre la aduana y el importador exportador. (Salazar Gómez, 2013)

En esta investigación el caso pertenece al importador **CS MyH** donde se establecelo siguiente:

Se realiza por inconsistencias en cuanto a la valoración aduanera por valores incorrectos presentados dentro del documento aduanero de importación (DAI) la misma que tiene la referencia de identificación 028--2023-10-00832483 teniendo como fundamento de Duda razonable y se solicita al importador la presentación de pruebas que puedan sustentar el valor declaro en Aduanas, como muestra la Imagen #1 del anexo donde están los datos que registran el Código del tipo de declaración, numero de notificación y código de la declaración.

Posterior a este aviso el Importador se pone en gestión de contestación a la notificación recibida enviando la respectiva carla al departamento de aforo físico dela aduana del Ecuador haciendo efectivo el reclamo por la inconformidad de la

observación levantado manifestando un total desacuerdo y se amparan en que la aduana no está aplicando el art. 139 del COPCI dañando así su récord como importador generando retrasos y pérdidas. (Observar en el anexo 3)

Posterior a la presentación de la carta de inconformidad el importador presenta el sustento de los documentos que evidencia la correcta declaración de los valores presentados a la aduana para que puedan ser revisados. Dentro de disposición de la aduana se le deja aclarado al importador que la Aduana está en potestad de solicitarle cual documento considere necesario para poder validar la información ingresada por el importador.

Aduana procede al análisis de los documentos presentados por parte del importador, alegaciones y /o documentos para comprobar, afirmar y desvirtuar la observación levantada por parte de aduana en cuanto a la duda razonable generada.

Para establecer una duda razonable, que tenga validez por parte del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, podrá darse cuando la institución de control aduanero tenga razones y motivos para poder establecer una duda respecto de los valores declarados en las facturas de compra a un proveedor al momento de una importación o note alteraciones en datos ofrecidos como evidencia en respaldo de la declaración. (Carlos Alberto, 2014)

Se establece que se respeta el artículo 1 de la OMC y sus notas interpretativas y esto sin perjuicio de un control posterior. El artículo 1 establece que:

1. El valor correspondiente a las mercancías importadas para efectos aduaneros se

determinará tomando en cuenta el valor de la transacción comercial, es decir, el importe efectivamente desembolsado o por desembolsar por las mercancías al ser comercializadas para su envío al país de destino, sujetándose a los ajustes establecidos en el artículo 8. Esto se aplicará en los casos en que se cumplan las siguientes circunstancias:

a) A pesar de que no se presenten restricciones en relación con la transferencia o el empleo de los productos por parte del adquiriente, salvo en situaciones en las que:

- Se impongan por la legislación o las instancias gubernamentales del país receptor;
- Establezcan limitaciones en la región geográfica donde las mercancías puedan ser posteriormente enajenadas;
- No generen un impacto sustancial en el valor de los bienes;

b) Que la transacción de venta o el valor no estén condicionados por ninguna circunstancia o compensación que no pueda ser cuantificada en relación con las mercancías bajo evaluación.

c) Que no se revierta directa ni indirectamente al vendedor ningún porcentaje de las ganancias de reventa, cesión o ulterior utilización de las mercancías por parte del adquiriente, a menos que se realice el correspondiente ajuste tal como lo estipula el artículo 8;

d) Que no exista relación directa entre el comprador y el vendedor, o si existe dicha relación, que el valor de la transacción sea apropiado de acuerdo con las disposiciones aduaneras conforme se establece en el segundo párrafo.



Lo actuado está respaldado en el artículo 17 del acuerdo sobre valoración de la OMC, la decisión 6.1 del comité de valoración de la OMC (artículo 51, 53 y 54 de la resolución 1684 de la SGCA); los artículos 13,15, 16, 17, 18 y 25 de la decisión 571 del can; y, el manual específico nro. senae-mee-2-2-043-v2 lo cual se puede ver como anexos. (Vargas Acuache, 2014)

Dentro de las declaraciones del importador manifiesta en el envío de documentos que se realiza un pago real por la transacción al proveedor Global FOODPRINTS SINGAPORE PTA LTDA. de \$8027.20 FOB (ocho mil veintisiete con 20/100 dólares), como lo estipula el PRIMER METODO DE VALOR en la resolución 846 derogamiento comunitario de la decisión 571 – Valor en aduana de las mercancías importadas, específicamente en el artículo 4 párrafo 2 (La base inicial para calcular el valor en aduana de las mercancías importadas es su valor de transacción, y esta opción debe ser priorizada siempre que los criterios correspondientes estén satisfechos.) en concordancia con el artículo 8 (Declaración Andina de Valor y Contenido: La Declaración Andina de Valor actúa como un respaldo documental para la presentación aduanera de las mercancías importadas. En esta declaración deben incluirse los detalles vinculados a los aspectos fácticos y situaciones pertinentes a la transacción comercial de las mercancías importadas, que han influido en la valoración aduanera declarada), es decir PRIMER METODO DE VALORACIÓN – VALOR DE LATRANSACCION DE LAS MERCANCUIAS IMPORTADAS (Valor realmente pagado o por pagar).

El importador en el sustento de los documentos a presentar en aduana incluye documento como los estados de cuenta donde se pueden ver todas las transacciones

al proveedor extranjero para de esta manera se pueda verificar que no existen irregularidades ni arreglo en los pagos.

Envía los balances generales y contables de la compañía para que sean analizados todos los asientos y puedan ver el historial de movimientos declarados en su contabilidad.

Adjunta conversaciones de históricas con el proveedor donde se solicitan las cotizaciones y las valoraciones respectivas de la mercadería a comprar, entre ellos también están los documentos como packing List, Price List, BL, Correos Qualitative order, Voucher que emite el proveedor una vez realizado el pago correspondiente ala factura de compra. (Anexo 2)

#### **IV. Documentos probatorios**

Este tipo de documentos es la opción bajo derecho que tiene cualquier sujeto sea natural o jurídico para presentar toda la documentación necesaria en base a su defensa. Toso está amparado en la ley. Estos documentos probatorios son los ayudaran a la parte acusada a comprobar y librar cualquier aseveración de fraude. (Carrascosa López, 1995)

Asimismo, en el artículo 54 de la Resolución 1684 de la Comunidad Andina (CAN), se aborda la cuestión de los documentos probatorios, es muy importante tener claro es de suma importancia para el descargo de la duda razonable ante la SENA (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador) son la factura comercial, el comprobante de transporte y el certificado de seguro, poniendo especial énfasis en la verificación de rubros esenciales a través de los cuales se hace el cálculo de tributos,

sin embargo la aduana tiene la potestad de exigir cual documento considerenecesario para lograr verificar esta observación levantada. Lo que si debe tener en cuenta el importador es que la clase de documentos a presentar van de acuerdo con la fase de control que se encuentra la mercancía. (Sánchez Mamani, 2021)

Por lo tanto, respecto del primer Método: Valor de Transacción de las mercancías importadas es conocido a nivel del comercio exterior y aduanas como el primer método de valoración y se considera el método principal al momento de valorar cualquier tipo de mercadería que ingresa a un país. El método nombrado se estructuró con el fin de poder saber de manera cierta el monto efectivamente desembolsado o por desembolsar por las mercancías exportadas a un país específico, en este caso, el país importador. El método o primer método de valoración está relacionado con el artículo 8 del Acuerdo General de Valoración referente a los ajustes (Aduaneros, 1994)

Con este argumento el importador la revisión de toda la documentación y dar continuidad con el trámite sin ajustes de valores. Dentro de los soportes presentados están las facturas de transacción, las cotizaciones con fechas anteriores los cuales avalan la antelación de la negociación con precios presentados en los diferentes documentos de importación, las transacciones realizadas desde los bancos y los demás documentos de importación que serán presentados como anexo a esta investigación.

## **V. Declaración aduanera de importación**

Es importante recordar que entre los documentos declaratorios de la importación tenemos la declaración aduanera de importación (DAI). Este documento se lo trasmite

antes de la llegada de las mercancías con la finalidad de poder ir adelantando el proceso que conlleva la nacionalización de producto y que tengan un destino aduanero.

La declaración aduanera (DAI) es en donde empiezan a intervenir en la actualidad, los corredores de aduana gestionan esta declaración de forma electrónica, a través del sistema ECUAPASS. (Vernaza Corozo, 2015)

En la declaración aduanera podemos observar para este caso que el número asignado es el 028-2023-10-00832483, es una importación a consumo (Bohórquez Cruz, 2002) realizada con pago normal. Se puede identificar el nombre del importador que para este caso es Distribuidora Casa Linda My&Home. El agente de aduana que llevó el caso es TYT.

Referente a la procedencia de la carga se identifica como país de origen China, así como el documento de transporte y el número de carga. El valor en aduana que se declara como FOB es de \$8827.20 y un total en tributos de \$4369.77 (Anexo 9)

Finalmente, la Aduana emite un informe con #028-2023-004001 donde indica que la duda razonable generada hacia la mercadería del importador Distribuidora Casa Linda My&Home queda desvirtuada respetando la implementación del método de valoración primario, en estricta conformidad con el artículo 1 del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC), junto con sus correspondientes notas, sin descartar posibles controles ulteriores. (Anexo 7)

## VI. Referencias bibliográficas

Aduaneros, A. G. (1994). Comercio (GATT). México: Secretaría de Relaciones Exteriores. Obtenido de:

[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf)

ALADI. (1983). Informe de la Reunión Intergubernamental de Expertos en Valoración Aduanera. Montevideo: Valoración, R. I. D. E., & Aduanera.

Obtenido de: [https://biblio.aladi.org/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=24753&shelfbrowse\\_itemnumber=24759](https://biblio.aladi.org/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=24753&shelfbrowse_itemnumber=24759)

Bohórquez Cruz. (2002). Manual de importación de celulares bajo el régimen de importación a consumo. *Tecnología en la Importacion*, 25. Obtenido de:

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/5361>

Carlos Alberto, L. A. (2014). Ensayos de valoración aduanera. Lima: Palestra.

Editores S.A.C. Carrascosa López, V. (1995). Valor probatorio del Documento Electrónico. *Informatica y Derecho*, 42.

Mazzei Coria, C. (23 de 10 de 2019). Valoración aduanera y la duda razonable.

Lima, Lima, Perú. Obtenido de:

<https://repositorio.promperu.gob.pe/handle/20.500.14152/3927>

Salazar Gómez, N. (6 de 12 de 2013). El rol del agente de aduana y su importancia desde la perspectiva del comercio internacional. Obtenido de Tesis

Negocios Internacionales. Obtenido de:

<http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc1/891>

Sánchez Mamani, R. (12 de Julio de 2021). Aplicación del Método del Valor de Transacción de Mercancías. *Revista de Administración y Economía*, págs. 62-71.

Uniandes EPISTEME. (10 de Diciembre de 2018). Análisis de la Política Tributaria en la Recaudación Fiscal: caso Ecuador. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297993>

Organización Mundial de Aduanas. (2021). ¿Qué es la duda razonable? Recuperado de <https://www.wcoomd.org/es-es/topics/value-and-customs-valuation/instrument-and-tools-for-customs-valuation/reasonable-doubt.aspx>

Vargas Acuache, C. (15 de Diciembre de 2014). La Duda Razonable en Aduanas y los Límites a su Ejercicio: ¿Cómo y Cuándo Aplicarla? Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12578/13136>

Vernaza Corozo, N. C. (2015). *Análisis de los errores cometidos por los agentes de aduana en la realización y transmisión de la declaración aduanera de importación con el sistema ECUAPASS*. Esmeraldas: Ecuador PUCESE - Escuela de Comercio Exterior. Obtenido de: <https://repositorio.pucese.edu.ec/handle/123456789/568?mode=full#:~:text=https%3A//repositorio.pucese.edu.ec/handle/123456789/568>

Organización Mundial de Comercio. (1994). Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/20-val\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val_s.htm)

Gómez, C. (2020). Importancia de la evaluación de las implicancias económicas y legales de la duda razonable en la valoración aduanera. *Revista de Comercio Internacional*, 14(1), 67-84.

Pérez, M. (2020). Propuestas para la resolución de la situación de incertidumbre generada por la duda razonable en la valoración aduanera. *Revista de Comercio Internacional*, 14(2), 105-122.

López, M. (2017). Fortalecimiento de la capacitación y formación en valoración aduanera para la prevención de situaciones de duda razonable. *Revista de Derecho y Comercio Internacional*, 15(1), 63-82.





Notificación de la Aduana del Ecuador por causa de DUDA RAZONABLE (Valor objetado) y se solicita que en 5 días hábiles a partir de la notificación se sirva a presentar en la dirección distrital respectiva, junto con la explicación y documentación sustentadora correspondiente respecto al valor en aduana consignado.

Imagen 3. Notificación por duda razonable.

Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona
02441202300033716S	09/Jun/2023 17:07:10	NOTIFICACION DE RESULTADO

Notificación de Justificación	
INFORMACION GENERAL	
Tipo de notificación	NOTIFICACION DE JUSTIFICACION
* Fecha/Hora TX	05/06/2023
* Nro.Notificación	3
* Fecha de caducidad	
* Número de declaración	
* Nombre del aforadores	
* Código de Aduana	

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	DUDA RAZONABLE + OTRAS	A


  

1) SEÑOR IMPORTADOR, SE NOTIFICA INICIO DE DUDA RAZONABLE, POR HABERSE GENERADO UNA ALERTA DE VALOR, POR LO QUE SE REQUIERE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PRESENTE NOTIFICACION, SE SIRVA PRESENTAR EN LA DIRECCION DISTRIITAL RESPECTIVA, LA EXPLICACION COMPLEMENTARIA Y DOCUMENTACION SUSTENTADORA CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL VALOR EN ADUANA CONSIGNADO EN LA PRESENTE DECLARACION ADUANERA.2) PARA LA DEBIDA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE, SE SUGIERE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 54 DE LA RESOLUCION 1684 DE LA CAN. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ESTADOS DE CUENTA, ESTOS DEBEN SER DE 3 MESES ANTES Y 3 POSTERIORES A LA FECHA DE IMPORTACION.3) SE PONE A SU CONOCIMIENTO, QUE PUEDE SOLICITAR EL LEVANTE DE LA MERCANCIA PREVIO LA DETERMINACION DEFINITIVA DEL VALOR, EFECTUADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, EN APLICACION AL ACUERDO SOBRE VALORACION DE LA OMC, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 124 Y 174 DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL I) DEL ARTICULO 235 DEL REGLAMENTO AL TITULO DE LA FACILITACION ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES. CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL BOLETIN 27-2021 SOBRE MANUAL ESPECIFICO PARA LA APLICACION DE DUDA RAZONABLE NO. SENAE-MEE-2-2-043-V2, A CONSIDERACION 5.15.

Elaborado por: Villacrés, H. (2023)

## Anexo 2

Justificación del importador a la Aduana, documento soporte que presenta el importador del valor realmente pagado o por pagar de las mercancías en la DAI



☎ 04- 5032842  
✉ info@casalinda.com.ec  
📍 Avenida 363 y Cachoqui Alvaraz

**ANEXO I**

**DIRECCIÓN DISTRITAL QUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-**

**Ing Lorena Velez**

**Referencia**

De mi consideración:

En cumplimiento de las observaciones notificadas dentro del procedimiento de duda razonable correspondiente al valor realmente pagado o por pagar de la mercancía amparadas en la/s DAI No. 028-2023-10-00832483, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Estados de cuenta con firma y sello del ejecutivo del banco (Banco Pichincha, Banco Pacifico, Banco Guayaquil, Banco Internacional desde 01 Febrero 2023 al 06 Junio 2023)
- Ruc, acta de gerente general y nombramiento
- Mayor contable Banco Pichincha, Banco Pacifico, Banco Guayaquil y Banco Internacional desde 01 Febrero 2023 al 06 Junio 2023.
- Foto de centros de inventario de la mercadería de la factura GPPSPL-099
- Estado de cuenta por pagar proveedores del exterior
- Auxiliar proveedores del exterior
- Mayor contable proveedores del exterior
- Mayor contable mercadería en tránsito
- Asiento contable de provisión y débito del pago Fianza por gastos locales, flete (incluye van con los comprobantes del banco, factura y retención)
- Asiento contable de provisión y débito del pago de la factura GPPSPL-099, se incluye carta a la serasa, comprobante de transacción y Swift (todo ya firmado y sellado)
- Asiento contable de provisión y débito del pago de la liquidación serasa, se incluye comprobante de transacción firmado y sellado
- Asiento contable del registro de compra de mercadería GPPSPL-099
- Se incluye Swift, comprobante de transacción, factura comercial y DAI de los giras al exterior que se realizaron desde 01 Febrero 2023 al 06 Junio 2023, el detalle lo encontrará en el mayor de proveedores del exterior
- Comunicaciones vía correo electrónico entre el vendedor y el comprador
- Contrato de compra-venta
- Confirmación por parte del proveedor del exterior de que recibió el pago de la factura (STATEMENT)
- Book Accountant
- Higher Accounting
- Voucher que unifica el proveedor del exterior por el pago de la factura GPPSPL-099
- Carta de confirmación del proveedor del exterior acerca del giro factura GPPSPL-099
- Quotation Order (GPPSPL-099)
- Proforma invoice (GPPSPL-099)
- Packing list (GPPSPL-099)
- Price list (GPPSPL-099)
- Commercial Invoice (GPPSPL-099)
- BL ASSZXM1E34


### Anexo 3

Carta del importador a la Aduana Justificando valores describiendo el anexo de documentos, donde indica observación de la notificación recibida de duda razonable el desacuerdo por parte del importador ya que se han presentados varios casos de duda razonable por parte de la aduana.



## Anexo 4

### Descripción del proveedor y justificación legal del método de valoración



- **5.8.1.3.3 Cuenta mayor y cuenta auxiliar por pagar a Proveedores en el exterior.**
  - Cabe mencionar que a la presente fecha las mercancías que está en tránsito se encuentran pagadas en su totalidad por lo que adjuntamos Cuenta por Pagar Proveedores con saldo Cero.
  - Adjuntamos Mayor Contable de Proveedores del exterior.
- **5.8.1.3.4 Estado de cuenta del proveedor.**

Adjuntamos estado de cuenta del proveedor y demás documentos que nos facilita el proveedor mismo que detallo a continuación:

  - Estado de Cuenta del proveedor GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD
  - Mayor Contable del proveedor GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD
  - Certificado de Compra por la factura #GFPSPL-099 y de no aduana, emitido por el proveedor GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD
  - Voucher de recepción y confirmación de la transacción por parte del proveedor GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD
- **5.8.1.3.5 Costeo de inventario (sobre la mercancía objeto de controversia).**

Adjuntamos costeo de inventario sobre la mercancía objeto de duda razonable, según factura #GFPSPL-099.
- **5.8.1.3.6 Cuenta mayor y cuenta auxiliar por pagar Proveedores en el exterior, con su respectivo detalle.**

Cabe mencionar que a la presente fecha las mercancías que está en tránsito se encuentran pagadas en su totalidad por lo que adjuntamos Estado de Cuenta por Pagar Proveedores con saldo Cero.
- **5.8.1.3.7 Cuenta mayor y cuenta proveedores, indicando la factura, el crédito otorgado y la forma de pago, así con un estado de cuenta del mismo.**

Adjuntamos Auxiliar de Proveedores con el detalle indicado y estado de cuenta del mismo.
- **5.8.1.4 De ser factible, el importador puede presentar cualquier otro documento adicional que considere puedan sustentar el valor declarado.**
  - Mayor Contable Banco Pichincha – Banco Pacífico – Banco Guayaquil – Banco Internacional.
  - Asiento Contable de Registro de pagos a la naviera.
  - Asiento Contable de Registro de pago de Aranceles de la importación en controversia.

Manifiestamos que el valor **REALMENTE PAGADO A NUESTRO PROVEEDOR GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD** Por la COMPRA DE FACTURA INTERNACIONAL #GFPSPL-099, es de \$ 8,827.20 FOB (OCHO MIL VEINTISIETE CON 20/100 DÓLARES), COMO LO ESTIPULA EL PRIMER METODO DE VALOR EN LA Resolución 846 de Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las mercancías importadas, específicamente en el artículo 4 párrafo 2 en concordancia con el artículo 8, es decir PRIMER METODO DE VALACIÓN - VALOR DE TRANSACCIÓN DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS (VALOR REALMENTE PAGADO O POR PAGAR).

## Anexo 5

### Descripción de la solicitud de la continuidad del trámite



04- 5032842  
info@casalinda.com.ec  
Avenida 503 y Cacique Alvarez

**PETICIÓN CONCRETA.**

En mérito de lo expuesto y toda vez que hemos presentado hasta el último documento LEGAL COMO LO ESTABLECE EL BOLETÍN NRO.13-2019 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2019, EN EL CUAL HACE REFERENCIA LA SENAL. SOLICITAMOS ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LA CONTINUIDAD DEL TRAMITE SIN AJUSTE DE VALOR, AMPARADO AL REFRENDO ADUANERO 8028-2023-10-00832483, Y QUE SE TOMA A MI FAVOR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y DETALLADOS EN ESTE COMUNICADO.

Sin otro particular quedamos eternamente agradecidos.

Agradecemos,

DISTRIBUIDORA CASA LINDA  
MY HOME S.A.  
R.U.C. 0992980818001

*Anderson Gomez*  
Sr. Anderson Gomez  
GERENTE GENERAL

**ANDERSON GOMEZ GOMEZ**  
GERENTE GENERAL  
RUC #0992980818001



Anexo 6


Factura del proveedor y de los valores declarados en la importación

**GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD.**  
43 APONG LANT AVI L, #07-05 PINE GARD  
SINGAPORE 608715

**COMMERCIAL INVOICE**

To: DISTRIBUTOR CASA LIVEN NY & HOME S.A.  
KINSHING 500 T CALONGAL ALVAREZ  
QUATACAJA - SICHUAN  
RUC: 9 20090920002

INVOICE No.: 00990-009  
INVOICE DATE: 24.06.2023  
CONTAINER NO.: 4481862700



TERMS OF NEGOTIATION		FREIGHT PAYABLE: COLLET		PAYMENT TERMS: 120 DAYS		PORT OF DESTINATION: QUINTAGUAL	
P.O.B SICHUAN, CHINA							
MARK & NO.	DESCRIPTION OF GOODS	MODEL NO.	QUANTITY	UNIT PRICE	NET PRICE	AMOUNT	UNIT
N/A	BLENDER	PN-18990	400	5	5,50	2.200,00	\$
N/A	BLENDER	PN-18990P	400	5	5,20	2.080,00	\$
N/A	BLENDER	PN-18990	400	5	5,50	2.200,00	\$
N/A	BLENDER	PN-12000	400	5	5,20	2.080,00	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,14	0,70	\$
SPARE PARTS	GLASS JAR	PN-18990P	5	5	0,36	1,80	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	FEET	PN-18990P	5	5	0,31	1,55	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,36	1,80	\$
SPARE PARTS	MOTOR DRIVER	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	BLADE DRIVER	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,14	0,70	\$
SPARE PARTS	PLASTIC JAR	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,36	1,80	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	FEET	PN-18990P	5	5	0,31	1,55	\$
SPARE PARTS	MOTOR DRIVER	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	BLADE DRIVER	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	GLASS JAR	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	FEET	PN-18990P	5	5	0,31	1,55	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	COUPLING	PN-18990P	5	5	0,22	1,10	\$
SPARE PARTS	MOTOR	PN-18990P	5	5	1,80	9,00	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,14	0,70	\$
SPARE PARTS	GLASS JAR	PN-18990P	5	5	0,36	1,80	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	FEET	PN-18990P	5	5	0,31	1,55	\$
SPARE PARTS	BLADE	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	SWITCH	PN-18990P	5	5	0,34	1,70	\$
SPARE PARTS	COUPLING	PN-18990P	5	5	0,22	1,10	\$
SPARE PARTS	MOTOR	PN-18990P	5	5	1,80	9,00	\$
TOTAL			2950			8.817,00	

SHIPPING MARK: N/A

CONTAINER NO AND SEAL NO.: 4481862700/2023

FOR GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD

Se Conforme a su Original  
Lo Certifico.

2023 JUN 24

# Anexo 7

Descripción del detalle del BL para esta importación.



**OCEAN BILL OF LADING**

NET NEGOTIABLE (ALSO CONSIGNED TO ORDER)

Shipper PERFECT NEIGHBOUR ELECTRICAL APPLIANCE CO LTD  ODMA		BL No: A3029001854 MRN: CSC MDN: 0212 HSN: 0015	
Consignee (if "To Order" so indicate) DISTRIBUCION CASA LINDA HYUNDAI S.A.  RUC #09238818001 SUAYAS / SUAYAGOS / OLIMPO (SAN ALEJO) / AYACUCHO 900 Y CACQUE AVANZEE Notify Party (to whom statements for claims to notify) SAME AS CONSIGNEE		RECEIVING the Carrier the Goods as specified herein in apparent good order and condition unless otherwise noted, to be transported to such place as agreed, authorized or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of the Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting the Bill of Lading, any local privileges and	
The particulars given below are stated by the shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and value of the Goods are unknown to the carrier.		For delivery of goods please apply to: FALLETA S.A. CALLE MARCEL H. ALFARO Y 16 H. SECCURIST EDIFICIO TORRES DEL NORTE TORRE A PISO 2 OFIC. 208 P.O.C. 096210555001 PH: 5024-2006 121 FAX: 5024-0888 121	
To-Order to (Place of receipt) SEACLAN		Place of Issue SEACLAN	
Ocean Vessel/ing No. HANSA SLIN 1195		Part of discharge QIMYAGOS, BOLDORE	
Port of loading SEACLAN, ODMA		Place of Bill SEACLAN	
Container No. Marks and Numbers 144	Seal No. 144	Number of Containers or Packages 1/40/40/40/40	Kind of packages, description of goods BLINDERS - 20' x 80' x 80'  FREIGHT COLLECT FC/PL FREIGHT : 00 - SEACLAN A QIMYAGOS
		GROSS WEIGHT 2,243.00 KGS	MEASUREMENT 27.50 CBM
		Note: L/R	
			
Packages or other marked by the Carrier (if any) Freight and Charges		TOTAL: ONE (1) 20' FT CONTAINER ONLY, ONE (1) 20' FT	
Freight payable at		Number of Original B/Ls:	
LAZARI OROZCO AND ASSOCIATES Date: 14/06/11/2003 SEACLAN AND LAZARI OROZCO		Place and date of issue	
The contract evidenced by or contained in this Bill of Lading is governed by the law of Hong Kong and any claim or dispute arising hereunder shall be referred to arbitration in accordance with the Arbitration Rules of the International Chamber of Commerce.		It is HEREBY certified that one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated below, the same being accomplished for the other(s), if any to be void, if required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or delivery order.	
		Es Conforme a su Original Lo Certifico.  QIMYAGOS, 07 JUN 2003 Abigail María del Carmen Martínez Vergara Notaria Pública en Guatemala	

## Anexo 8



### Carta de la Aduana desvirtuando la duda Razonable, a favor del importador.

	Fecha : 09/06/2023
<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR</b> <b>NOTIFICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS</b> Número de notificación: 028-2023-004001 <b>DUDA RAZONABLE DESVIRTUADA</b>	
<b>Estimado(a): DISTRIBUIDORA CASA LINDA MY&amp;HOME S.A.</b> <b>No. DAI: 02820231000832483</b>	
<b>Antecedentes</b> SE RATIFICA INCONSISTENCIA DE RIESGO EN EL VALOR DECLARADO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL SISTEMA "VALORACION INCORRECTA" PARA LA DAI 028-2023-10-00832483 FUNDAMENTO DE LA DUDA RAZONABLE Y SOLICITUD DE LA CARGA DE PRUEBA AL IMPORTADOR PARA SUSTENTAR SU VALOR EN ADUANA DECLARADO, BAJO LA OBLIGACION D	
<b>Alegaciones y/o documentos de soporte presentados</b> IMPORTADOR INGRESA DOCTO NRO. SENAE-DSGG-2023-8491-E DENTRO DEL CUAL ADJUNTA SOPORTES DOCUMENTALES DE SU VALOR DECLARADO PARA LA REVISIN DE LA ADUANA, NO OBSTANTE, INDICA QUE SI PRESENTAR MS DOCUMENTOS. EN RAZN DE LO ANTERIOR, SE PROCEDE ANALIZAR LOS DOCUMENTOS ACTUALMENTE INGRESADOS.	
<b>Análisis y conclusión</b> DOCTOS PRESENTADOS S DESVIRTAN LA DUDA RAZONABLE GENERADA, POR LO TANTO SE RESPETA LA APLICACION DEL PRIMER MTODO DE VALORACION DE ACUERDO AL ARTICULO 1 DEL ACUERDO SOBRE VALORACION DE LA OMC Y SUS NOTAS INTERPRETATIVAS, ESTO SIN PERJUICIO DE UN CONTROL POSTERIOR.	
<b>Observación</b> LO ACTUADO EST RESPALDADO EN EL ARTICULO 17 DEL ACUERDO SOBRE VALORACION DE LA OMC, LA DECISION 6.1 DEL COMIT DE VALORACION DE LA OMC (ARTICULO 51, 53 Y 54 DE LA RESOLUCION 1684 DE LA SGCA); LOS ARTICULOS 13,15, 16, 17, 18 Y 25 DE LA DECISION 571 DE LA CAN; Y, EL MANUAL ESPECIFICO NRO. SENAE-MEE-2-2-043-V2,	
Esta notificación electrónica del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se ampara en el Art. 219 del COPEC, Art. 2 Ley Comercio Electrónico. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Nota: El envío de este correo es automático, favor no lo responda. Si tiene alguna inquietud, comuníquese con Mesa de Servicio al correo <a href="mailto:mesadeservicio@aduana.gob.ec">mesadeservicio@aduana.gob.ec</a>	
Página 1 of 1	
 <b>Estado Civil: El comercio por...</b> <b>ANCA PALACIO BRUNO ROSQUERA</b> <b>Acta - 09/06/2023</b>	



## Anexo 9

### Declaración aduanera de la importación.

		REPUBLICA DEL ECUADOR DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION		
<b>Consulta de detalle de la declaración</b>				
Número de DAU	028-2023-10-00832483			
<b>Información de general</b>				
Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO	
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho		
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	02/08/2023 14:51:02	
<b>Información de Importador</b>				
Nombre	DISTRIBUIDORA CASA LINDA MY&HOME S.A.	Número de	RUC-0992980818001	
Ciudad	GUAYAQUIL	Teléfono	0985949997	
Dirección	AYACUCHO 503 Y CACIQUE ALVAREZ			
Ciudad	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO N.C.P.			
<b>Información del declarante</b>				
Apellidos / nombres	TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANA TTADAD C.A.	Número de	RUC-0991370228001	
Código del declarante	01902441			
Dirección	PASCUALES KM15 VIA DAULE ROBAIN SOLAR 8			
<b>Información de carga</b>				
País de procedencia	CHINA	Código de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE	
Beneficiario del giro	DISTRIBUIDORA CASA LINDA MY&HOME S.A.	Numero de carga	CEC2023MAEU022702120015	
Documento de transporte	ASSZX301854			
<b>[Comun]</b>				
<b>Valor en aduana</b>				
Fob	8827.2	Flete	2180	
Seguro	88.27	Ajustes	0	
Otros ajustes	0	Valor en aduana	8915.47	
Items declarados	37	Peso neto (kilos)	5817.5	
Cantidad de unidades físicas	2021.282	Cantidad de unidades comerciales	2031	
Total en tributos	4380.77			

**[Item]**

## Anexo 10

### Declaración aduanera de la importación.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



### Consulta de detalle de la declaración

#### Información de ítems

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	850940 1000	0000	0001	LICUADORA	CHINA	1061.059	460
10	854442 2000	0000	0000	MOTOR DRIVER	CHINA	0.131	5
11	850990 0000	0000	0000	BLADE DRIVER	CHINA	0.131	5
12	853650 1900	0000	0000	SWITCH	CHINA	0.131	5
13	850990 0000	0000	0000	GIFTBOX	CHINA	0.461	5
14	850990 0000	0000	0000	PLASTIC JAR	CHINA	0.791	5
15	820830 0000	0000	0000	BLADE	CHINA	0.198	5
16	853650 1900	0000	0000	SWITCH	CHINA	0.131	5
17	401693 0000	0000	0000	RING	CHINA	0.131	5
18	401699 9000	0000	0000	FEET	CHINA	0.033	5
19	854442 2000	0000	0000	MOTOR DRIVER	CHINA	0.131	5
2	850940 1000	0000	0001	LICUADORA	CHINA	961.675	456
20	850990 0000	0000	0000	BLADE DRIVER	CHINA	0.131	5
21	850110 9200	0000	0000	MOTOR	CHINA	7.909	10
22	850990 0000	0000	0000	GIFTBOX	CHINA	0.461	5
23	850990 0000	0000	0000	GLASS JAR	CHINA	2.637	10
24	401693 0000	0000	0000	RING	CHINA	0.131	5
25	401699 9000	0000	0000	FEET	CHINA	0.033	5

Firma del Contribuyente

2 de hoja /6 total de hojas

Firma del Declarante



### Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
26	8208300000	0000	0000	BLADE	CHINA	2.373	10
27	8536501900	0000	0000	SWITCH	CHINA	0.198	5
28	8483609000	0000	0000	COUPLING	CHINA	0.791	10
29	8501109200	0000	0000	MOTOR	CHINA	5.272	5
3	8509401000	0000	0001	LICUADORA	CHINA	1879.59	460
30	8509900000	0000	0000	GIFTBOX	CHINA	0.461	5
31	8509900000	0000	0000	GLASS JAR	CHINA	1.318	5
32	4016930000	0000	0000	RING	CHINA	0.131	5
33	4016999000	0000	0000	FEET	CHINA	0.033	5
34	8208300000	0000	0000	BLADE	CHINA	2.373	10
35	8536501900	0000	0000	SWITCH	CHINA	0.198	5
36	8483609000	0000	0000	COUPLING	CHINA	0.794	10
37	8501109200	0000	0000	MOTOR	CHINA	5.932	5
4	8509401000	0000	0001	LICUADORA	CHINA	1879.59	460
5	8509900000	0000	0000	GIFTBOX	CHINA	0.461	5
6	8509900000	0000	0000	GLASS JAR	CHINA	1.318	5
7	4016930000	0000	0000	RING	CHINA	0.131	5
8	4016999000	0000	0000	FEET	CHINA	0.033	5

Firma del Contribuyente

3 de hoja /6 total de hojas

Firma del Declarante



### Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
9	8208300000	0000	0000	BLADE	CHINA	0.198	5

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	8627.2	Flete total	2160
Seguro total	88.27	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	0	Valor en aduana	8915.47
Total de tributo	4369.77		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	2659.59	0	2659.59
02	0	0	0
03	0	0	0
04	55.34	0	55.34
05	0	0	0
06	0	0	0
07	1654.84	0	1654.84
08	0	0	0
09	0	0	0
10	0	0	0

[Autoliq. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	487.83	0	0	10.1	0	0	302.16	0	0	0
10	0.03	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
11	0.02	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0

Firma del Contribuyente

4 de hoja /6 total de hojas

Firma del Declarante



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



### Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinta	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
12	0	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
13	0.07	0	0	0	0	0	0.11	0	0	0
14	0.12	0	0	0.01	0	0	0.2	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0.05	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0.01	0	0	0
19	0.03	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
2	442.14	0	0	9.15	0	0	273.86	0	0	0
20	0.02	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
21	0	0	0	0.08	0	0	1.82	0	0	0
22	0.07	0	0	0	0	0	0.11	0	0	0
23	0.4	0	0	0.03	0	0	0.65	0	0	0
24	0	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
25	0	0	0	0	0	0	0.01	0	0	0
26	0	0	0	0.02	0	0	0.54	0	0	0
27	0	0	0	0	0	0	0.05	0	0	0
28	0	0	0	0.01	0	0	0.18	0	0	0
29	0	0	0	0.05	0	0	1.21	0	0	0
3	864.16	0	0	17.89	0	0	535.25	0	0	0
30	0.07	0	0	0	0	0	0.11	0	0	0
31	0.2	0	0	0.01	0	0	0.33	0	0	0
32	0	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0
33	0	0	0	0	0	0	0.01	0	0	0
34	0	0	0	0.02	0	0	0.54	0	0	0
35	0	0	0	0	0	0	0.05	0	0	0
36	0	0	0	0.01	0	0	0.18	0	0	0
37	0	0	0	0.06	0	0	1.36	0	0	0
4	864.16	0	0	17.89	0	0	535.25	0	0	0
5	0.07	0	0	0	0	0	0.11	0	0	0
6	0.2	0	0	0.01	0	0	0.33	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0.03	0	0	0

Firma del Contribuyente

5 de hoja /6 total de hojas

Firma del Declarante



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



### Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
8	0	0	0	0	0	0	0.01	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0.05	0	0	0

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	ASSZX301854	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUÍA AEREA/CARTA DE PORTE	13/04/2023	13/04/2023
0	GFPSPL-099	FACTURA COMERCIAL	14/04/2023	12/08/2023
0	SN	LISTA DE EMPAQUE	14/04/2023	12/08/2023
0	02520231000832483	DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV	02/06/2023	02/06/2023
0	CARTA THC	OTROS	02/06/2023	02/06/2023
1	16791906202300000003P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	30/05/2023	28/05/2024
2	16791906202300000003P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	30/05/2023	28/05/2024
3	16791906202300000003P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	30/05/2023	28/05/2024
4	16791906202300000003P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	30/05/2023	28/05/2024

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	GFPSPL-099	14/04/2023	GLOBAL FOOTPRINTS SINGAPORE PTE LTD	8827.2	COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP. AL PAIS	FOB

Firma del Contribuyente

6 de hoja /6 total de hojas

Firma del Declarante